

Administración Fiscal General
Administración General Tributaria

Clase: Acta de Aseguramiento de el bien inmueble

HOJA NÚMERO UNO.

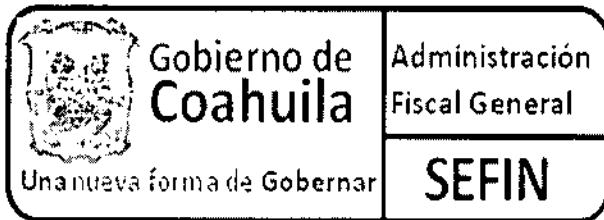
En la Ciudad de Arteaga, Coahuila siendo las 15:00 horas, del día 27 de Febrero de 2013, el C. Notificador-Ejecutor del Aseguramiento C.P. JOSE ANTONIO VALDES LOPEZ, adscrito a la Administración Central de Fiscalización, dependiente de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, comisionados mediante el oficio número AFG-ACF-OF236/2013 de fecha 27 de Febrero de 2013, toda vez que el contribuyente Olivia Montes Juárez, desocupo su domicilio fiscal ubicado en Av. 15 No. 2510 Colonia Lourdes de la ciudad de Saltillo, Coahuila, tal y como se hizo constar en acta circunstanciada de hechos de fecha 25 de Enero de 2013, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio, como consecuencia y ante la imposibilidad de continuar los procedimientos en el domicilio fiscal ; se actúa en las oficinas de esta autoridad ubicada en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5 camino Loma Alta s/n C.F. 25350, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila , con el objeto de levantar la presente acta circunstanciada de conformidad con el segundo párrafo de la fracción III del artículo 40 del Código Fiscal de la Federación, en la que se hacen constar los siguientes --

-----HECHOS:-----

Ahora bien, debido a que siendo las 15:00 horas, del día 27 de Febrero de 2013, el C. JOSE ANTONIO VALDES LOPEZ. Notificador ejecutor del aseguramiento ante la imposibilidad de continuar con los procedimientos en el domicilio fiscal del Contribuyente , toda vez que la C. OLIVIA MONTES JUAREZ desocupo su domicilio fiscal manifestado ante el RFC ubicado en Av. 15 No. 2510 de la Colonia Lomas de Lourdes, lo anterior para hacerle entrega y recibir el oficio numero AFG-ACF-OF236/2013 de fecha 27 de Febrero de 2013 girado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, dependiente de la Administracion General Tributaria de la Administracion Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, por el que se ordena dicho aseguramiento precautorio, el citado contribuyente obstaculizo el desarrollo de las facultades de comprobación al desocupar el domicilio fiscal sin presentar aviso de de cambio ante el RFC tal y como se hizo constar en Acta circunstanciada de Hechos de fecha 25 de Enero de 2013.

Ahora bien, siendo las 15:00 horas del día 27 de Febrero de 2013, el notificador indicado al inicio de la presente acta, constituido legalmente en el domicilio referido, para el efecto de notificar el oficio AFG-ACF-OF236/2013 de fecha 27 de Febrero de 2013, ante la imposibilidad de requerir la presencia física del destinatario del oficio o del representante legal idóneo de la contribuyente por haber desocupado su domicilio fiscal ubicado en Av. 15 No. 2510, Colonia Lomas de Lourdes, el notificador ejecutor en esta fecha procede a iniciar el procedimiento de notificación por estrados el oficio AFG-ACF-OF236/2013 de fecha 27 de Febrero de 2013 donde se comunica el aseguramiento de los bienes que se indican:

-----PASA A LA HOJA NUMERO DOS-----



Administración Fiscal General
Administración General Tributaria

----- HOJA NUMERO DOS -----

ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como su nombre y firma, mismas que se emitieron con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas TERCERA, CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA primer párrafo, fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 19 de Febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de Marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de Abril de 2009; y en los Artículos 1, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22, 29, primer párrafo fracciones III, IV, párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de noviembre de 2011, Artículos 1, 2 fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; y en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y último párrafo y 42 primer párrafo fracciones II, III y IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en vigor, así como en los Artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIX y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo fracción II numeral 5 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17, 25 primer párrafo fracciones VIII, XII y L, 43 primer párrafo fracción III, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de mayo de 2012

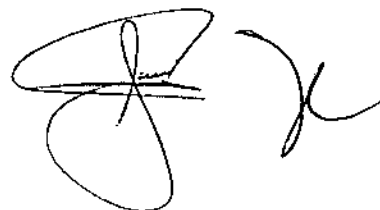
Acto seguido el notificador-ejecutor del aseguramiento precautorio ante la imposibilidad de requerir al contribuyente, su representante legal o tercero compareciente para que designen testigos de asistencia, sin que tal circunstancia afecte la legalidad del aseguramiento en los terminos del último párrafo del artículo 155 de Código Fiscal de la Federación. -----

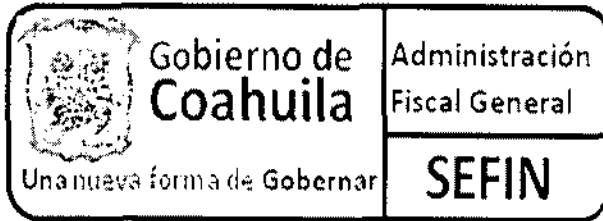
A continuación, y ante la imposibilidad de requerir al contribuyente para que señale los bienes por asegurar y prevenirle que en caso de negarse a hacerlo, o no proporcionar bienes suficientes, en su defecto lo harán los propios notificador-ejecutor, los cuales se encuentra debidamente facultado en el oficio número AFG-ACF-OF236/2013, para realizar esta diligencia. -----

Por lo que a continuación el C. notificador-ejecutor asienta en ésta acta la relación de el bienes asegurado el cual es:-----

Casa Habitación Marcada con el Numero 128 de la Calle Latinoamericana, construida sobre lote de terreno marcado con el numero 4 de la Manzana Numero 17, del Fraccionamiento Lomas del Refugio, en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.-----

----- PASA A LA HOJA NUMERO TRES -----





Administración Fiscal General
Administración General Tributaria

-----HOJA NUMERO TRES-----

Lectura y cierre del acta.- No habiendo más hechos que hacer constar, siendo las 15:30 horas del día de su fecha, se da por concluida la presente acta, levantándose en original y dos copias, de las cuales se hace del conocimiento del contribuyente se deja en el expediente abierto a su nombre en las oficinas de esta autoridad, una copia a su disposición, después de firmar al final y al margen de la presente acta todos los que en ella intervinieron y en su caso estuvieron en posibilidad de hacerlo. Conste.

El Compareciente

“previa lectura del presente documento


Y enterado de su contenido, asiento de

Puño y letra mi nombre y firma a los __

Días del mes de _____ de 2013”.

POR LA ADMINISTRACION FISCAL GENERAL
DEL ESTADO DE COAHUILA


C. JOSE ANTONIO VALDES LOPEZ


C. JUAN CARLOS MONTOYA SILVA
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE AUIDTORIA No. 4


C. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO
ADMINISTRADOR LOCAL DE SALTILLO